Licencia Médica

MINISTERIO DE SALUD

La COMPIN, la Unidad de Licencias médicas o la ISAPRE, en su caso, podrán rechazar o aprobar las licencias médicas; reducir o ampliar el período de reposo solicitado o cambiarlo de total a parcial y viceversa. Art.16 D.S. N° 3/1984.

N° 2- 41193496

TRABAJADOR SECTOR PUBLICO : Deberá presentar la licencia médica a su empleador dentro de los tres días hábiles contados de la fecha de inicio del reposo.
TRABAJADOR INDEPENDIENTE : Deberá presentar la licencia médica dentro de los dos días hábiles contados de la fecha de emisión y dentro del período de vigencia.
TRABAJADOR DEPENDIENTE : Deberá presentar la licencia médica a su empleador dentro de los dos días hábiles contados de la fecha de inicio del reposo.

SECCION A : USO Y RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DEL PROFESIONAL

A.1. IDENTIFICACION DEL TRABAJADOR

APELLIDO PATERNO: VEGA — APELLIDO MATERNO: ESCOBAR — NOMBRES: [illegible] — RUN: 9605746-6

FECHA EMISIÓN LICENCIA: 30/09/13 — FECHA INICIO DE REPOSO: DIA 20 MES 09 AÑO 13 — EDAD: 45 — SEXO (M ó F): F

N° DE DIAS: 07 — N° DE DIAS EN PALABRAS: SIETE

A.2. IDENTIFICACION DEL HIJO

Sólo para licencias por enfermedad grave hijo menor de un año y post natales. (Arts. 199 y 200 del C. Del Trabajo) y juicio de adopción plena (Ley 18.867).

APELLIDO PATERNO — APELLIDO MATERNO — NOMBRES — FECHA DE NACIMIENTO — RUN

A.3. TIPO DE LICENCIA

[1]
1 = ENFERMEDAD O ACCIDENTE COMUN
2 = PRORROGA MEDICINA PREVENTIVA
3 = LICENCIA MATERNAL PRE Y POST NATAL
4 = ENFERMEDAD GRAVE HIJO MENOR DE 1 AÑO
5 = ACCIDENTE DEL TRABAJO O DEL TRAYECTO
6 = ENFERMEDAD PROFESIONAL
7 = PATOLOGIA DEL EMBARAZO

RECUPERABILIDAD LABORAL [1] 1 = SI 2 = NO — INICIO TRAMITE DE INVALIDEZ [2] 1 = SI 2 = NO

FECHA DEL ACCIDENTE DEL TRABAJO O DEL TRAYECTO: DIA MES AÑO

HORA MINUTOS — TRAYECTO 1 = SI 2 = NO

FECHA DE LA CONCEPCION: MES AÑO

A.4. CARACTERISTICAS DEL REPOSO

[1] 1 = REPOSO LABORAL TOTAL
2 = REPOSO LABORAL PARCIAL

SOLO PARA REPOSO PARCIAL: A = MAÑANA B = TARDE C = NOCHE

LUGAR DE REPOSO [1] 1 = SU DOMICILIO 2 = HOSPITAL 3 = OTRO DOMICILIO

JUSTIFICAR SI ES OTRO (3):

DIRECCION, CALLE N°, DEPTO., COMUNA: Pc 94 Pacino. F.S. Essen

TELEFONO (PERSONAL O DE CONTACTO):

FIRMA DEL TRABAJADOR

A.5. IDENTIFICACION DEL PROFESIONAL

APELLIDO PATERNO: [illegible] — APELLIDO MATERNO: OLIVARES — NOMBRES: [illegible] — ESPECIALIDAD: [illegible] — [1] 1 = MEDICO 2 = DENTISTA 3 = MATRONA

RUN: 15914958-2 — REGISTRO COLEGIO PROFESIONAL: 1849600 — CORREO ELECTRONICO: [illegible]

FIRMA DEL PROFESIONAL

A.6. DIAGNOSTICO PRINCIPAL: ESTRES O [illegible]

OTROS DIAGNOSTICOS: [illegible]

ANTECEDENTES CLINICOS:

EXAMENES DE APOYO DIAGNOSTICO:

SECCION B : (USO EXCLUSIVO SERVICIO DE SALUD O ISAPRE)

SERVICIO DE SALUD O ISAPRE: Cruz Blanca — RESOLUCION N°: 15-23842

ESTABLECIMIENTO: MONEDA BACK 5 — CODIGO ESTABLECIMIENTO: 18

TIPO DE LICENCIA: [1] — DESDE: 20/09/13 — HASTA: DIA MES AÑO — AUTORIZADO POR: — DIAGNOSTICO: 16bX — CODIGO: — [1] 1 = PRIMERA 2 = CONTINUACION — N° DIAS PREVIOS: 5

DOBLAR

[2] 1 = AUTORIZASE
2 = RECHAZASE
3 = AMPLIASE
4 = REDUCESE
5 = PENDIENTE DE RESOLUCION
REDICTAMEN

[6] CAUSA RECHAZO
1 = REPOSO INJUSTIFICADO
2 = DIAGNOSTICO IRRECUPERABLE
3 = FUERA DE PLAZO
4 = INCUMPLIMIENTO REPOSO
5 = OTRO (ESPECIFICAR)

[1] 1 = REPOSO LABORAL TOTAL
2 = REPOSO LABORAL PARCIAL
SOLO PARA REPOSO PARCIAL: A = MAÑANA B = TARDE C = NOCHE

[A] A = Con derecho a subsidio una vez verificados los requisitos dispuestos en el D.F.L. N° 44/78, Ley 18.469 Y LEY 16.744. B = Con derecho a subsidio de cargo del empleador o entidad responsable art. 56. C = Sin derecho a subsidio.

DOBLAR

CAUSA DE RECHAZO O AMPLIACION: Reposo no justificado

PENDIENTE POR:

ISAPRE CRUZ BLANCA S.A. RECIBIDO 02 OCT 2013 CENTRO ESPECIALIZADO

FECHA DE RECEPCION EN SERVICIO DE SALUD O ISAPRE: DIA MES AÑO

FECHA EMISION RESOLUCION SERVICIO DE SALUD O ISAPRE: 03 OCT 2013 (DIA MES AÑO)

REDICTAMEN: DIA MES AÑO

Dra. KAREN LEON SAEZ Médico Control Isapre Cruz Blanca

NOMBRE, TIMBRE Y FIRMA MEDICO AUTORIZADO POR EL SERVICIO DE SALUD O ISAPRE

Reg. Colegio Médico

La falsificación de la Ley 18.469 sanciona la simulación o engaño, con reclusión menor en sus grados mínimo a medio